

ACTA/No. SESENTA Y TRES DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Alex David Marroquín, Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** a) Suplicatorio penal 252-S-2017 y b) Suplicatorio penal 88-S-2023. **II. SECCIÓN DEL NOTARIADO Y UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS.** Reformas a Ley de Notariado, en atención a la disposición final del Libro de Testimonios resguardados por la Corte Suprema de Justicia. **III. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de resolución pronunciada en los informativos acumulados 048/2023(88) y 165/2023(88) instruidos contra la Jueza de Primera Instancia de La Libertad (vence el 5 de octubre de 2024). **IV. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-3255-23 instruido contra la licenciada Mónica Virginia Torres Hernández (caduca el 18 de septiembre de

2024). b) Informativo D-3059-23 instruido contra el licenciado Ernesto Vinicio Belloso Escoto (caduca el 18 de septiembre de 2024). c) Informativo D-3200-23 instruido contra la licenciada Jenny Liliana Domínguez de Andrade (caduca el 19 de septiembre de 2024). d) Informativo D-2436-23 instruido contra el licenciado Rafael Antonio Andrade Polio (caduca el 19 de septiembre de 2024). e) Informativo D-3191-23 instruido contra el licenciado Jovel Armando Hernández López (caduca el 19 de septiembre de 2024). f) Informativo D-3138-23 instruido contra la licenciada María Leticia Damián (caduca el 19 de septiembre de 2024). g) Informativo D-3338-23 instruido contra el licenciado Reinaldo Alonso Escobar Flores (caduca el 20 de septiembre de 2024). h) Informativo D-2998-23 instruido contra la licenciada Maritza Corina Carranza Barillas (caduca el 21 de septiembre de 2024). i) Informativo D-3128-23 instruido contra el licenciado José Salvador Durán Hernández (caduca el 22 de septiembre de 2024). j) Informativo D-2957-23 instruido contra la licenciada Bianca Maritza Castro Quiterio (caduca el 22 de septiembre de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta minutos; **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** a) Suplicatorio penal 252-S-2017 y b) Suplicatorio penal 88-S-2023. Se procede al literal b)

Suplicatorio penal 88-S-2023. Se procede al punto **II. SECCIÓN DEL NOTARIADO Y UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**. Reformas a Ley de Notariado, en atención a la disposición final del Libro de Testimonios resguardados por la Corte Suprema de Justicia. Magistrado Presidente López Jerez señala que la propuesta de reforma que se presentará es con la finalidad que ya no se incurra en el pago de bodegas para resguardar los Libros de testimonio que se presentan a partir de la entrega de los Libros de Protocolo, testimonios que no se utilizan al momento de extender un testimonio en segunda saca; licenciado R H Z expone que la propuesta de reforma surge por la necesidad de la Sección del Notariado respecto a la entrega de los Libros de testimonio de los Libros de Protocolo con el objeto de lograr una medida alterna sostenible, refiere que los Libros de Protocolo datan desde 1850, se cuenta con 3 bodegas, una de ellas no pertenece al Órgano Judicial por lo que debe cancelarse un canon mensual; se han inventariado 195,889 Libros de Protocolo; la presentación de un Libro de testimonios ha generado una saturación en los espacios de estas bodegas y no se cuenta con registro de su utilización; licenciado O C, hace alusión al archivo especializado de la Sección del Notariado, señala que se han implementado buenas prácticas de conservación e inventario; licenciado H Z indica que la propuesta de la reforma es que se destruyan algunos Libros de testimonios que se encuentran inservibles, y no se procederá a menos que se cuente con el Libro de Protocolo; Magistrada Velásquez consulta la posibilidad de rescatar la mayor información posible; licenciado H Z refiere que son Libros de

testimonios y como se cuenta con el original de ahí se partirá para extender testimonios, agrega que se inventariaran para estar seguros que el Libro de Protocolo se encuentra resguardado antes de destruir un Libro de testimonios; Magistrado Marroquín consulta sobre los libros de Protocolo originales respecto de los cuales probablemente su resguardo también sea un problema, si la intención es que se vaya innovando en este tema; Magistrado Clímaco Valiente opina que la reforma que se propone es correcta, se anticipa a la idea de la que ya es Ley de la República y que entrará en vigencia próximamente, respecto a la eliminación de los testimonios y reducir costos innecesarios; pues ya tenían conocimiento que si el Libro de testimonios no era utilizado, la Unidad de Gestión Documental y Archivos interviene cotejando, enfatiza sobre el cuidado que debe procurarse para no destruir un Libro de Testimonio cuyo Libro de Protocolo no se encuentre; Magistrados Dueñas y Ramírez Murcia felicitan la gestión realizada y a la Presidencia por el esfuerzo efectuado en la Sección del Notariado, sugieren se tengan las medidas higiénicas necesarias por el tiempo transcurrido; Magistrado Presidente López Jerez ha dado instrucciones para que se readecúen espacios con la intención de eliminar los alquileres, así como respecto a vehículos en desuso que se encuentran con piezas buenas; solicita sugerencias para encontrar soluciones y consulta sobre los resultados de los oficios librados a los Juzgados de Primera Instancia en materia civil en relación a los Libros de Protocolo; licenciado H Z refiere que se han recuperado más de cien Libros de Protocolo, enfatiza que en el artículo 48 de la Ley que está por entrar en vigencia

aun prevalece que se entregará Libro de Testimonios; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación la propuesta de Decreto Legislativo que reforma la Ley de Notariado en atención a la disposición final del Libro de Testimonios, del artículo 48, disposición transitoria: artículo 1. En los casos de destrucción, extravío o inutilización total o parcial de un Protocolo estando en poder del notario o de la Corte Suprema de Justicia se procederá conforme al artículo 58 debiendo reponer el instrumento o instrumentos que correspondan lo cual se mandará a instruir a solicitud del interesado o de oficio; artículo 2. Que la derogatoria de la obligación del notario de remitir los testimonios oportunamente autorizados, presentados formando el libro para el solo efecto de ser trasladados en casos de destrucción, extravío o inutilización total o parcial de un protocolo tal como lo indicaba el artículo 46 de esta Ley, está supeditada a la vigencia del Decreto Legislativo N° 555 del 8/11/2022; sin embargo, a la fecha el Archivo Especializado de la Sección del Notariado, cuenta con condiciones que previenen los supuestos del uso de los referidos testimonios, cuando el libro de protocolo se encuentra bajo el poder de la Corte Suprema de Justicia, por lo que se vuelve innecesario tanto la remisión de tales testimonios formando libros, como el actual resguardo de los mismos. En tal sentido se exime a los notarios de presentar los testimonios a que se refería el artículo 46 de esta ley, y respecto a los libros de testimonios presentados antes de la entrada en vigencia de la presente disposición, la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Corte**

Suprema de Justicia, previa verificación de resguardo de los correspondientes libros de protocolo procederá a la destrucción progresiva de los correspondientes libros de testimonios, priorizando los casos que hubieran perdido su integridad física: Catorce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **III. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de resolución pronunciada en los informativos acumulados 048/2023(88) y 165/2023(88) instruidos contra la Jueza de Primera Instancia de La Libertad (vence el 5 de octubre de 2024). **Se hace constar el retiro del Magistrado Calderón;** licenciada C d M expone informativo contra la Jueza de Primera Instancia de La Libertad, por informe del Consejo Nacional de la Judicatura por llegadas tardías el 15/11/2022 y 6/6/2023 y no presentarse en jornada vespertina de las 14 a las 16 horas del 13/10/2023, calificado en el artículo 50 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial; la investigada alegó respecto a las fechas 15/11/2022 y 13/10/2023 que obedecen a motivos de salud, presentó constancias y receta médica; sobre el 6/6/2023 alego que se presentó a esta Corte para retirar vales de gasolina, que trató de acreditar con declaración jurada pero se le manifestó que el medio idóneo es declaración de propia parte a lo que no accedió; los testigos refieren que la juzgadora cumple con el horario por lo que se determinó que es una conducta aislada y no causó efecto negativo en la sede judicial; se propone exonerarla y hacer llamado de

atención para que en lo sucesivo dirija las licencias que correspondan ante la autoridad competente; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar a la Jueza de Primera Instancia de La Libertad, por la infracción contenida del artículo 50 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial; llámesele la atención de la referida funcionaria a efecto que, en lo sucesivo, en caso de inasistencia o ausencia a la sede judicial dirija la justificación respectiva o tramite la licencia que corresponda ante la autoridad competente; notifíquese: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que está de acuerdo con la exoneración, pero no con el llamado de atención porque eso equivale a una amonestación y es incompatible; **Magistrado Presidente López Jerez expresa que existe contradicción en la decisión anterior, por lo que somete a votación exonerar a la Jueza de Primera Instancia de La Libertad, por la infracción contenida del artículo 50 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial; exhortase para que cumpla con el horario debido: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **IV. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-3255-23 instruido contra la licenciada Mónica Virginia Torres Hernández (caduca el 18 de septiembre de 2024). Licenciado R M expone

informativo contra la licenciada Torres Hernández a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de ocho años; no se solicitaron testimonios; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Mónica Virginia Torres Hernández de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-3059-23 instruido contra el licenciado Ernesto Vinicio Belloso Escoto (caduca el 18 de septiembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Belloso Escoto a quien se le atribuye la entrega tardía de dos Libros de Protocolo por siete y seis años respectivamente; se solicitaron testimonios; reconoció su responsabilidad hasta en el término probatorio; Magistrado Marroquín refiere que no por reconocer los hechos puede entenderse *per se* que se aplicará beneficio; Magistrada Chicas expresa que está de acuerdo con que cada caso se analice con sus insumos, y que se fundamente respecto a la no aplicación de la atenuante; Magistrada Velásquez opina que debe fundamentarse la valoración de todos los elementos; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Ernesto Vinicio Belloso Escoto de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Trece**

votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-3200-23 instruido contra la licenciada Jenny Liliana Domínguez de Andrade (caduca el 19 de septiembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Domínguez de Andrade a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se solicitaron testimonios; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Jenny Liliana Domínguez de Andrade de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Trece**

votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-2436-23 instruido contra el licenciado Rafael Antonio Andrade Polio (caduca el 19 de septiembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Andrade Polio a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de doce años; no se solicitaron testimonios; reconoció su responsabilidad; Magistrado Marroquín considera que por la tardanza de retener el Libro de Protocolo y reconocer la sanción es muy leve, se adhiere a la votación en respeto del precedente; Magistrado Ramírez Murcia considera insostenible aplicar tres años de sanción por la demora;

Magistrado Clímaco Valiente enfatiza que no hay solicitud de testimonio y reconocimiento de hechos aunado que existen precedentes similares; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a licenciado Rafael Antonio Andrade Polio de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-3191-23 instruido contra el licenciado Jovel Armando Hernández López (caduca el 19 de septiembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Hernández López a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios; reconoció su responsabilidad; Magistrada Velásquez pide que se especifique en un párrafo sobre las fechas citadas; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Jovel Armando Hernández López de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede al literal f) Informativo D-3138-23 instruido contra la licenciada María Leticia Damián (caduca el 19 de septiembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Damián a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años; no

se solicitaron testimonios, reconoció su responsabilidad y alegó razones personales; Magistrada Velásquez realiza observaciones de forma; **se hace constar el retiro de los Magistrados Marroquín y Dueñas; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada María Leticia Damián de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-3338-23 instruido contra el licenciado Reinaldo Alonso Escobar Flores (caduca el 20 de septiembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Escobar Flores a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de ocho años; no se solicitaron testimonios; reconoció extemporánea su responsabilidad en el término de apertura a prueba; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Reinaldo Alonso Escobar Flores de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal h) Informativo D-2998-23 instruido contra la licenciada Maritza Corina Carranza Barillas (caduca el 21 de septiembre de 2024). Licenciado M

expone informativo contra la licenciada Carranza Barillas a quien se le atribuye la entrega tardía de dos Libros de Protocolo por más de cinco y cuatro años respectivamente; se solicitó testimonio; reconoció responsabilidad; Magistrada Chicas realiza observaciones de forma; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Maritza Corina Carranza Barillas de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal i) Informativo D-3128-23 instruido contra el licenciado José Salvador Durán Hernández (caduca el 22 de septiembre de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Durán Hernández a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado José Salvador Durán Hernández de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal j) Informativo D-2957-23 instruido contra la licenciada Bianca Maritza Castro Quiterio (caduca el 22 de septiembre de 2024).

Licenciado M expone informativo contra la licenciada Castro Quiterio a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años; no se ha mostrado parte; no obstante, legal notificación; se propone comunicar a la Fiscalía General de la República; Magistrada Velásquez realiza observación sobre redacción para que se mejore pues no se comprende; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Bianca Maritza Castro Quiterio de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se cierra sesión a las doce horas veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diecisiete de septiembre de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6, letras e y f, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y en la reserva de información de fecha once de diciembre de 2018. El presente documento consta de catorce*

páginas. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de 2024. Suscribe:

JULIA I. DEL CID.